

SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de México.- Coordinación General de Programas para el Desarrollo.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Coordinador General de Programas para el Desarrollo, con fundamento en los artículos 17 Ter y 32, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establecen, entre otros supuestos, que el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con Delegaciones de Programas para el Desarrollo;

Que el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral; funciones de atención ciudadana; la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo;

Que asimismo, la citada reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en la implementación de sus funciones, el Titular del Poder Ejecutivo Federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, y que las mismas estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar;

Que el artículo 32, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Bienestar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, coordinarán a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen, y

En virtud de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS FUNCIONES DE LAS DELEGACIONES DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO

CAPÍTULO PRIMERO

LINEAMIENTOS GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos que regularán la forma en que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, desarrollarán las funciones siguientes:

- I. Coordinar e implementar planes, programas y acciones para el desarrollo integral;
- II. Atención ciudadana;
- III. Supervisar los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y
- IV. Supervisar los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social;
- II. Coordinación General: La Coordinación General de Programas para el Desarrollo;
- III. Delegaciones: Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- IV. Delegados: Las y los titulares de las Delegaciones;
- V. Dependencias: Las Secretarías de Estado previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo la implementación de Programas para el Desarrollo;

- VI.** Entidades: Las previstas en el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo la implementación de Programas para el Desarrollo;
- VII.** Programas para el Desarrollo: Los programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad;
- VIII.** Personal: Las y los prestadores de servicios que apoyen en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, y
- IX.** Secretaría: La Secretaría de Bienestar.

TERCERO. Los Delegados, para la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, en el ámbito de sus atribuciones, llevarán a cabo las acciones siguientes:

- I.** Proveer la información necesaria a la Secretaría y a la Coordinación para la planeación e implementación de los Programas para el Desarrollo;
- II.** Dar seguimiento a la operación de los módulos de atención, respecto a la información y servicios que brinda a la población beneficiaria de los Programas para el Desarrollo;
- III.** Atender a las personas que habiten en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General de conformidad con los supuestos anteriores;
- IV.** Integrar al Padrón Único de Beneficiarios a cargo de la Secretaría, la información de los beneficiarios obtenida a través de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción, de conformidad con la fracción II del Lineamiento Octavo de este acuerdo y de conformidad con lo establecido en cada programa;
- V.** Realizar acciones que permitan la identificación de los beneficiarios de Programas para el Desarrollo y la localización geográfica de las necesidades de la población;
- VI.** Promover el establecimiento de los módulos de atención, para la atención de la población beneficiaria de Programas para el Desarrollo;
- VII.** Apoyar en el combate efectivo a la pobreza, conforme las instrucciones que reciban de la Coordinación General y de la Secretaría;
- VIII.** Coadyuvar para fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la coordinación, supervisión y seguimiento del cumplimiento de las Reglas de Operación o, en su caso, Lineamientos de los citados programas;
- IX.** Apoyar en la implementación de Programas para el Desarrollo para la atención de la población en general y prioritariamente a las personas que habiten en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General con base en los anteriores supuestos;
- X.** Atender las políticas e instrucciones de la o el Titular de la Secretaría y de la Coordinación General, y
- XI.** Brindar asesoría a las oficinas de representación de las Dependencias y Entidades para mejorar la implementación y ejecución de los Programas para el Desarrollo, así como a las autoridades de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, cuando éstas lo soliciten.

CUARTO. Para el ejercicio de sus atribuciones en materia de atención ciudadana, los Delegados llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I.** Recibir las demandas y peticiones de la población que se relacionen con los Programas para el Desarrollo, a efecto de asegurar su debida atención por parte de las Dependencias y Entidades competentes;
- II.** Brindar asesoría a la población sobre los Programas para el Desarrollo, sus beneficios, así como la forma y requisitos para acceder a los mismos;
- III.** Canalizar, en su caso, las demandas ciudadanas a las instancias correspondientes;
- IV.** Instrumentar las acciones que determine la Coordinación General para mejorar y diversificar la atención ciudadana respecto a los Programas para el Desarrollo, y

- V. Coadyuvar con la Secretaría y la Coordinación General en el análisis de la problemática de la población respecto a los Programas para el Desarrollo y acordar con éstas los procedimientos para mejorar la atención ciudadana.

QUINTO. Para llevar a cabo la supervisión de los servicios y los Programas para el Desarrollo a cargo de las Dependencias y Entidades, los Delegados tendrán a su cargo lo siguiente:

- I. Vigilar y asegurar que los beneficios económicos y en especie de los Programas para el Desarrollo se entreguen de manera directa y sin intermediarios a los beneficiarios, de conformidad con la normativa aplicable, y preferentemente por instrumento bancario, si la naturaleza del beneficio lo permite;
- II. Requerir informes a las Dependencias y Entidades competentes en su Estado, sobre la implementación de Programas para el Desarrollo a su cargo;
- III. Verificar que se lleve a cabo el alta, baja y cambios en el Padrón Único de Beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Informar a la Coordinación General, así como a las autoridades competentes, sobre las acciones u omisiones que pudieran implicar alguna responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole, de las que conozcan en el ejercicio de sus funciones;
- V. Coadyuvar en la instrumentación de los servicios y los Programas para el Desarrollo a cargo de las Dependencias y Entidades, para que cumplan con las disposiciones aplicables, y
- VI. Dar seguimiento a la operación de los módulos de atención, respecto a la información y servicios que brinda a la población beneficiaria de los Programas para el Desarrollo.

SEXTO. Los Delegados deberán mantener informadas a la Secretaría y a la Coordinación General, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría, sobre las acciones respecto al ejercicio de sus funciones y la implementación de los Programas para el Desarrollo, de acuerdo a los plazos y formato que le sean requeridos.

SÉPTIMO. Para el ejercicio de las funciones de los Delegados, que impliquen captar la demanda ciudadana y el acercamiento directo con las personas en sus comunidades y sus domicilios, éstos se auxiliarán del personal de campo y de los módulos de atención que, en su caso, se establezcan por la Secretaría.

OCTAVO. Los Programas para el Desarrollo deberán observar las siguientes bases:

- I. La atención prioritaria a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General de conformidad con los anteriores supuestos;
- II. La integración al Padrón Único de Beneficiarios, de la información de los beneficiarios obtenida a través de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro de altas, bajas y cambios en los módulos de atención, bajo las reglas establecidas para cada programa. Asimismo, se realizarán acciones que permitan la identificación de beneficiarios y la localización geográfica de las necesidades de la población, y
- III. La vigilancia y aseguramiento de que, los beneficios, cualquiera que sea su naturaleza, de los Programas para el Desarrollo, se entreguen de manera directa y sin intermediarios a los beneficiarios, preferentemente por instrumento bancario, si la naturaleza del beneficio lo permite, conforme a los Lineamientos y/o Reglas específicas para cada Programa en los que deberán estipularse los mecanismos de entrega de beneficios, así como la temporalidad, continuidad y permanencia de los beneficiarios en los programas.

NOVENO. Será facultad de la Coordinación General y la Secretaría, interpretar administrativamente los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 2019.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Programas para el Desarrollo, **Gabriel García Hernández.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos federales, que celebran la Secretaría de Bienestar y la Ciudad de México para la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA C. ARIADNA MONTIEL REYES; Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR; LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO; Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MTR. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo la SHCP, y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la SFP, así como para obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto, en lo sucesivo la DGPpP "B", de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 01241 de fecha 21 de junio de 2019, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SECRETARÍA" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.
- III. El programa federal "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" considera el padrón de beneficiarios del Programa denominado "Pensión alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes de la Ciudad de México".
- IV. El 2 de enero del año 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron un Convenio Marco de Coordinación con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para conjuntar esfuerzos, recursos y sumar experiencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cumpla con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y continúe con la operación de los programas sociales "Pensión alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes de la Ciudad de México" y "Apoyo económico a personas con discapacidad permanente" para no afectar a la población beneficiaria de la Ciudad de México, coadyuvando con "LA SECRETARÍA" en la instrumentación de los procesos operativos y ejecución de los programas federales "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" y "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", para contribuir en el abatimiento de la incidencia de carencias sociales y mejorar el bienestar de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, en la Ciudad de México.
- V. La Cláusula Segunda del Convenio Marco referido en el numeral IV que antecede, dispone que para el cumplimiento de su objeto se podrán celebrar convenios específicos, en los que se establezcan los aspectos técnicos y financieros de cada uno de ellos.
- VI. La Cláusula Tercera del Convenio Marco referido en el numeral IV que antecede, señala que, en el ámbito de la coordinación institucional, se establecerán los mecanismos de compensación presupuestaria – financiera que se deriven de la aplicación de recursos de la Ciudad de México en la operación de los programas sociales por el tiempo que se precise.
- VII. Con la finalidad de evitar afectaciones a los beneficiarios de la Ciudad de México, en tanto "LA SECRETARÍA" se encuentre en condiciones de operar directamente la totalidad del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", reasignará recursos federales para que las instancias designadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" continúen con la ejecución de las acciones dirigidas en beneficio de la población objetivo, aplicando la normatividad federal vigente en la materia.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA":**

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado; así como fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad.
3. Que la C. Ariadna Montiel Reyes, Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6, fracción VI y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
4. Para los efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio Específico a través de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 13, 16, fracciones I, II, III y IX, 18, 20, fracción IX y XXII, 23, 26, 27, 28, 34, 44, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, 35, 112, 174, 175 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; este Convenio Específico es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Inclusión y Bienestar Social, y de Contraloría General.
4. Que su prioridad para alcanzar el objetivo pretendido a través del presente instrumento es el coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 1, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 13, 16, fracciones I, II, III y IX, 18, 20, fracción XXII, 23, 26, 27, 28, 34, 44, fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción, IX, 35, 112, 174, 175 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de atención de las personas adultas mayores que viven en la Ciudad de México; reasignar a aquélla la ejecución del Programa Federal denominado “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, con el fin de llevar a cabo la operación del Programa en la Ciudad de México y con ello contribuir al cumplimiento de los objetivos planteados por el Gobierno de México; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
“Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”	\$671,976,000.00

El Programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio Específico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal reasignará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$671,976,000.00 (Seiscientos setenta y un millones novecientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 1 y 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- I. “LAS PARTES” se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a cumplir el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2019”, publicado el 28 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- III. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quedará en posesión de esta última, así como la documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, hará la entrega de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio Específico a "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán al programa que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores			
Ramo:		20 - Bienestar	
Unidad Responsable:		213 - Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios	
Clave y Modalidad del Pp:		5 - Sujetos a Reglas de Operación 5-176 - Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	
Denominación del Pp:			
Clasificación Funcional:			
Finalidad:		2 - Desarrollo Social	
Función:		6 - Protección Social	
Subfunción:		8 - Otros Grupos Vulnerables	
Actividad Institucional:		9 - Apoyo a adultos mayores en pobreza	
Fin			
Objetivo		Supuestos	
Contribuir al bienestar social e igualdad Bienestar social e igualdad mediante la mejora de la situación de protección social de las personas adultas mayores de 65 años o más		El Índice Nacional de Precios al Consumidor se mantiene estable	
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Proporción del ingreso promedio de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más respecto del valor de la línea de bienestar mínimo	Mide el alcance de las diversas políticas de bienestar en el ingreso de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años y más tomando como referencia el valor de la línea de bienestar mínimo.	(Valor del ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más en el año t-1/Valor del promedio de la línea de bienestar mínimo rural y urbana del último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior a precios constantes)*100	Bienal
Proporción del ingreso promedio de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más respecto del valor de la línea de bienestar mínimo	Mide el alcance de las diversas políticas de bienestar en el ingreso de las personas indígenas adultas mayores de 65 años y más tomando como referencia el valor de la línea de bienestar mínimo.	(Valor del ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más en el año t-1 / Valor del promedio de la línea de bienestar mínimo rural y urbana del último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior a precios constantes)*100	Bienal
Propósito			
Objetivo		Supuestos	
La población indígena adulta mayor de 65 años o más, y la población no indígena adulta mayor de 68 años o más mejora su situación de protección social		La población indígena adulta mayor de 65 años o más, y la población adulta mayor de 68 años o más, están dispuestas a incorporarse al programa	
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más que ejercen su derecho a la protección social	Mide el porcentaje de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más que están haciendo uso de la garantía que el Estado estableció para ejercer su derecho a la protección social al ser solicitantes o beneficiarios del Programa	(Personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más beneficiarias y solicitantes del programa/ Población objetivo no indígena adulta mayor de 68 años o más)*100	Anual
Tasa de variación porcentual del ingreso promedio corriente mensual de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más	Mide la incidencia de la transferencia realizada a través de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores en la mejora del bienestar económico de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más	((Ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más en el periodo t /Ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más en el periodo t-2)-1)*100	Bienal

Tasa de variación porcentual del ingreso promedio mensual de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más	Mide la incidencia de la transferencia realizada a través de la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores en la mejora del bienestar económico de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más	((Ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más en el periodo t/Ingreso promedio mensual a precios constantes de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más en el periodo t-2)- 1)*100	Bienal
Porcentaje de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más que ejerce su derecho a la protección social	Mide el porcentaje de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más que están haciendo uso de la garantía que el Estado estableció para ejercer su derecho a la protección social al ser solicitante o beneficiario del Programa	(Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más beneficiarias y solicitantes del programa/Población objetivo indígena adulta mayor de 65 años o más)*100	Anual
Componente			
Objetivo		Supuestos	
Apoyos económicos entregados		La Población adulta mayor ejerce su derecho a la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años que reciben apoyo económico del Programa respecto de las personas con apoyo económico del PPAM 2018	Mide la proporción de la población en transición entre el Programa Pensión para Adultos Mayores y Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	(Total de personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años beneficiarias con apoyo económico del Programa / Total de personas adultas mayores con apoyo económico del PPAM 2018 vigentes en el padrón de personas beneficiarias del Programa a diciembre de 2018)*100	Anual
Porcentaje de pago de marcha otorgados a las personas no indígenas de 65 a 67 años respecto de las bajas por fallecimiento identificadas de personas no indígenas de 65 a 67 años	Mide el porcentaje de representantes o auxiliares de las personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años que cumplieron con los criterios para que se les otorgara el pago de marcha	(Número de pagos de marcha otorgados en el año a representantes o auxiliares de las personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años/Número de bajas por fallecimiento identificadas de persona no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años)*100	Anual
Porcentaje de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más que reciben apoyo económico del Programa respecto de la población objetivo	Mide la cobertura del Programa respecto a la población objetivo indígena adulta mayor de 65 años y más	(Personas indígenas adultas mayores de 65 años o más beneficiarias con apoyo económico del Programa/Población objetivo indígena adulta mayor de 65 años o más)*100	Anual
Porcentaje de pago de marcha otorgados a las personas indígenas de 65 años o más respecto de las bajas por fallecimiento identificadas de personas indígenas de 65 años o más	Mide el porcentaje de representantes o auxiliares de las personas indígenas adultas mayores de 65 años o más que cumplieron con los criterios para que se les otorgara el pago de marcha	(Número de pagos de marcha otorgados en el año a representantes o auxiliares de las personas no indígenas adultas mayores de 65 años o más /Número de bajas por fallecimiento identificadas de persona no indígenas adultas mayores de 65 años o más)*100	Anual
Porcentaje de personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más que reciben apoyo económico del Programa respecto de la población objetivo	Mide la cobertura del Programa respecto a la población objetivo no indígena adulta mayor de 68 años o más	(Personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más beneficiarias con apoyo económico del Programa/Población objetivo indígena adulta mayor de 68 años o más)*100	Anual

Porcentaje de pago de marcha otorgados a las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más respecto de las bajas por fallecimiento no identificadas de personas no indígenas de 68 años o más	Mide el porcentaje de representantes o auxiliares de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más que cumplieron con los criterios para que se les otorgara el pago de marcha	(Número de pagos de marcha otorgados en el año a representantes o auxiliares de las personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más / Número de bajas por fallecimiento identificadas de persona no indígenas adultas mayores de 68 años o más) * 100	Anual
Actividad			
Objetivo		Supuestos	
Validación de personas beneficiarias y su incorporación		La población objetivo solicita su incorporación al programa	
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años beneficiarias del PPAM activas en el padrón de personas beneficiarias vigente a diciembre de 2018 que mantuvieron el apoyo respecto del total de personas en el padrón del Programa en 2019	Mide el avance de la población en transición en su integración al Programa Pensión para el Bienestar de las personas Adultas Mayores	(Total de personas no indígenas adultas mayores de 65 a 67 años beneficiarias del programa / Total de personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 a 67 años del PPAM 2018 vigentes en el padrón de personas beneficiarias del Programa a diciembre de 2018) * 100	Anual
Porcentaje de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más incorporadas al Programa	Mide el porcentaje de avance de las personas Indígenas adultas mayores de 65 años o más en su integración al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	(Total de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más incorporadas al Programa / Total de personas indígenas adultas mayores de 65 años o más que solicitaron su incorporación al programa) * 100	Trimestral
Porcentaje de personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más incorporadas al Programa	Mide el porcentaje de avance de las personas no Indígenas adultas mayores de 68 años o más en su integración al programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	(Total de personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más incorporadas al Programa / Total de personas no indígenas adultas mayores de 68 años o más que solicitaron su incorporación al Programa) * 100	Trimestral
Objetivo		Supuestos	
Selección de personas con transferencias electrónicas y transferencias no electrónicas		Las condiciones territoriales, de infraestructura y climatológicas son favorables para la entrega de los apoyos	
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económico directos entregados a personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 a 67 años	Mide el porcentaje de la inclusión financiera de las personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 a 67 años mediante el análisis del total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas respecto del total.	(Total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas/ Total de apoyos económicos directos entregados) * 100	Trimestral
Porcentaje de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económico directos entregados a personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 a 67 años	Mide el porcentaje de los apoyos económicos directos que no constituyen transferencias electrónicas para determinar los recursos humanos y materiales necesarios para la entrega de las mismas	(Total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias no electrónicas/ Total de apoyos económicos directos entregados) * 100	Trimestral

Porcentaje de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económicos directos entregados a personas indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 años o más	Mide el porcentaje de la inclusión financiera de las personas indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 años o más mediante el análisis del total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas respecto del total.	(Total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas a las personas indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 años o más / Total de apoyos económicos directos entregados) * 100 Trimestral
Porcentaje de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económicos directos entregados a personas indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 años o más	Mide el porcentaje de los apoyos que no constituyen transferencias electrónicas para determinar los recursos humanos y materiales necesarios para la entrega de las mismas	(Total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias no electrónicas a las personas indígenas adultas mayores beneficiarias de 65 años o más / Total de apoyos económicos directos entregados) * 100 Trimestral
Porcentaje de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas del total de apoyos económicos directos entregados a personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 68 años o más	Mide el porcentaje de la inclusión financiera de las personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 68 años o más mediante el análisis del total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas respecto del total.	(Total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias electrónicas a las personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 68 años o más / Total de apoyos económicos directos entregados) * 100 Trimestral
Porcentaje de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias no electrónicas del total de apoyos económicos directos entregados a personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 68 años o más	Mide el porcentaje de los apoyos que no constituyen transferencias electrónicas para determinar los recursos humanos y materiales necesarios para la entrega de las mismas	(Total de apoyos económicos directos entregados a través de transferencias no electrónicas a las personas no indígenas adultas mayores beneficiarias de 68 años o más / Total de apoyos económicos directos entregados) * 100 Trimestral

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- En la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio Específico, de acuerdo a las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal, aplicables al Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".
2. Llevar a cabo la ejecución de las acciones dirigidas en beneficio de la población objetivo, aplicando la normatividad federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

1. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
2. Operar en la Ciudad de México el Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", con el propósito de evitar afectaciones a los beneficiarios, en tanto "LA SECRETARÍA" se encuentra en condiciones de operar directamente ese Programa. Las instancias designadas por "LA

ENTIDAD FEDERATIVA" podrán llevar a cabo la ejecución de las acciones dirigidas en beneficio de la población objetivo, aplicando la normatividad federal.

3. Designar oficialmente a los responsables de administrar los recursos que "LA SECRETARÍA" asigna para la operación del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" en la Ciudad de México.
4. Contar con el personal necesario para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los beneficiarios del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" de acuerdo con la normatividad aplicable.
5. Solicitar la intervención de las instancias de fiscalización, locales o federales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
6. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a "LA SECRETARÍA" la relación detallada sobre las erogaciones de gasto, elaborada por la instancia ejecutora local y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo la custodia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la SHCP, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, será la que definan "LAS PARTES", de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

7. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social se obliga a:
 - a) Aplicar los recursos federales que reasigne "LA SECRETARÍA", única y exclusivamente al ejercicio del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", materia del presente Convenio Específico, con estricto apego a la normatividad federal aplicable, a fin de que los recursos se entreguen de manera directa y efectiva a los beneficiarios de ese Programa.
 - b) Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con las Instancias Ejecutoras Locales.
 - c) Presentar a "LA SECRETARÍA" y, por conducto de ésta, a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en el ejercicio fiscal de 2019.
 - d) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la Ciudad de México.
 - e) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca "LA SECRETARÍA".

- f) Cumplir con las disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, que se incluyan en las reglas de operación del Programa, así como las demás disposiciones aplicables.
- g) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- h) Designar a los servidores públicos de su adscripción, responsables del manejo y control de la documentación que se genere con motivo de la operación del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores". Las funciones y responsabilidades se delimitarán por la normatividad en materia de archivos y control documental aplicable, incluyendo la que emita "LA SECRETARÍA".
- i) Remitir a "LA SECRETARÍA", así como, a la SFP, el padrón de beneficiarios del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".
- 8. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, a partir de la formalización de este instrumento.
- 9. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".
- 10. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARÍA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- 1. Reasignar a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los Plazos y Calendarios que se precisan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento.
- 2. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos reasignados en el marco del presente Convenio Específico.
- 3. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio Específico.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. Los resultados de dicha evaluación deberán ser remitidos a la SFP.

- 4. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", de la SFP y/o de las Instancias de Fiscalización competentes, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

OCTAVA.- GRATUIDAD DEL PROGRAMA.- La entrega de los apoyos previstos en el Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores" es gratuita, por lo que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio Específico o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de lo previsto en la cláusula sexta, numeral 7, inciso c) de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por Acuerdo de las partes;
3. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio Específico o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman de conformidad en ocho tantos, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de junio de 2019.- Por el Ejecutivo Federal: la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano, **Ariadna Montiel Reyes**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Baldemar Hernández Márquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Inclusión y Bienestar Social, **Almudena Ocejo Rojo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Juan José Serrano Mendoza**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1

PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
"Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores"	\$671,976,000.00
Total, Reasignado hasta por la cantidad de:	\$671,976,000.00

ANEXO No. 2

CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019

DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO	FECHA
"Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores"	\$111,996,000.00	28 de junio
	\$111,996,000.00	26 de julio
	\$111,996,000.00	28 de agosto
	\$111,996,000.00	26 de septiembre
	\$111,996,000.00	28 de octubre
	\$111,996,000.00	27 de noviembre

Total Reasignado hasta por la cantidad de:	\$671,976,000.00
---	-------------------------

Los importes de reasignación se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por parte de “LA SECRETARÍA” a más tardar en las fechas señaladas, a fin de otorgar el apoyo a los beneficiarios de forma mensual y de no afectar la operación del programa.

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos federales, que celebran la Secretaría de Bienestar y la Ciudad de México para la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LA C. ARIADNA MONTIEL REYES, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA; Y LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo la SHCP, y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la SFP, así como para obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto, en lo sucesivo la DGPYP “B”, de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 01242 de fecha 21 de junio 2019, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que “LA SECRETARÍA” reasigne recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” con cargo a su presupuesto autorizado.
- III. El programa federal “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, considera el padrón de beneficiarios del Programa denominado “Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente”.
- IV. El 2 de enero del año 2019, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron un Convenio Marco de Coordinación con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para conjuntar esfuerzos, recursos y sumar experiencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cumpla con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y continúe con la operación de los programas sociales “Pensión alimentaria para los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes de la Ciudad de México” y “Apoyo económico a personas con discapacidad permanente” para no afectar a la población beneficiaria de la Ciudad de México, coadyuvando con “LA SECRETARÍA” en la instrumentación de los procesos operativos y ejecución de los programas federales “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” y “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, para contribuir en el abatimiento de la incidencia de carencias sociales y mejorar el bienestar de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, en la Ciudad de México.
- V. La Cláusula Segunda del Convenio Marco referido en el numeral IV que antecede, dispone que para el cumplimiento de su objeto se podrán celebrar convenios específicos, en los que se establezcan los aspectos técnicos y financieros de cada uno de ellos.
- VI. La Cláusula Tercera del Convenio Marco referido en el numeral IV que antecede, señala que en el ámbito de la coordinación institucional, se establecerán los mecanismos de compensación presupuestaria – financiera que se deriven de la aplicación de recursos de la Ciudad de México en la operación de los programas sociales por el tiempo que se precise.
- VII. Con la finalidad de evitar afectaciones a los beneficiarios de la Ciudad de México, en tanto “LA SECRETARÍA” se encuentre en condiciones de operar directamente la totalidad del Programa

“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, reasignará recursos federales para que las instancias designadas por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” continúen con la ejecución de las acciones dirigidas en beneficio de la población objetivo, aplicando la normatividad federal vigente en la materia.

DECLARACIONES

II. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado; así como fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad.
3. Que la C. Ariadna Montiel Reyes, Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6, fracción VI y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y, Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
4. Para los efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio Específico a través de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 13, 16, fracciones I, II, III y IX, 18, 20, fracción XXII, 23, 26, 27, 28, 34, 44, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, 35, 112, 174, 175 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, fracciones VI, VIII y XI, y 12, fracciones I y X del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, este Convenio Específico es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Contraloría General, y la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
4. Que su prioridad para alcanzar el objetivo pretendido a través del presente instrumento es el coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia del Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Desarrollo Social; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 1, 28 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 13, 16, fracciones I, II, III y IX, 18, 20, fracción XXII, 23, 26, 27, 28, 34, 44, fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, 35, 112, 174, 175 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el Segundo Transitorio de los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades

federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de atención de las personas con discapacidad permanente que viven en situaciones de vulnerabilidad y pobreza en la Ciudad de México; reasignar a aquélla la ejecución del Programa Federal denominado “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, con el fin de llevar a cabo la operación del Programa en la Ciudad de México y con ello contribuir al cumplimiento de los objetivos planteados por el Gobierno de México; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”	\$541,612,350.00

El Programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio Específico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal reasignará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$541,612,350.00 (Quinientos cuarenta y un millones seiscientos doce mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 1 y 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- I. “LAS PARTES” se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a cumplir el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019”, publicado el 27 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- III. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quedará en posesión de esta última, así como la

documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, hará la entrega de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio Específico a “LA SECRETARÍA”.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán al programa señalado en la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Matriz de Indicadores para Resultados Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente			
Ramo:		20 - Bienestar	
Unidad Responsable:		213 - Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios	
Clave y Modalidad del Pp:		U - Otros Subsidios	
Denominación del Pp:		U-009 - Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	
Clasificación Funcional:			
Finalidad:		2 - Desarrollo Social	
Función:		6 - Protección Social	
Subfunción:		8 - Otros Grupos Vulnerables	
Actividad Institucional:		17 - Atención a las personas con Discapacidad	
Fin			
Objetivo			Supuesto
Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad permanente de cero a veintinueve años, personas indígenas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos y adultos de treinta a sesenta y siete años de edad cumplidos.			La rectoría pública enfocada a Personas con Discapacidad permea en los tres niveles de Gobierno.
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de personas con discapacidad en situación de pobreza	El indicador refleja los avances en los niveles de pobreza de las personas con discapacidad de acuerdo con cifras de encuestas nacionales (Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto, INEGI).	(Total de personas con discapacidad en situación de pobreza/Total de personas con discapacidad en el país)*100	Bienal
Propósito			
Objetivo			Supuesto
Las personas con discapacidad permanente de cero a veintinueve años, personas indígenas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos y adultos de treinta a sesenta y siete años de edad cumplidos mejoran su calidad de vida			Las personas beneficiarias utilizan los apoyos económicos para su manutención.
Indicador	Definición	Método de Calculo	Frecuencia de Medición
Tasa de variación del ingreso promedio corriente de las personas con alguna discapacidad de 0 a 29 años de edad, indígenas de 30 a 64 años de edad, y adultos de 30 a 67 años de edad .	El indicador permite medir cuanto varia, en un periodo de dos años, el ingreso promedio de las personas con alguna discapacidad de 0 a 29 años de edad, indígenas de 30 a 64 años de edad, y adultos de 30 a 67 años de edad .Se toma en cuenta el ingreso corriente total per cápita.	$\left[\frac{(\text{Ingreso promedio corriente de la población con alguna discapacidad de 0 a 29 años de edad, indígena de 30 a 64 años de edad y de 30 a 67 años de edad en el año } t / (\text{Ingreso promedio corriente de la población con alguna discapacidad de 0 a 29 años de edad, indígena de 30 a 64 años de edad y de 30 a 67 años de edad en el año } t-2) - 1)}{2} \right] * 100$	Bienal
Porcentaje de Cobertura del Programa	El indicador mide el avance anual en la cobertura del apoyo económico otorgada a las personas con discapacidad incorporadas en el programa para ser beneficiarios respecto de la población con alguna discapacidad que es estimada con la ENIGH.	(Total de personas beneficiarias del programa en el año t/Población con alguna discapacidad de 0 a 29 años de edad, indígena de 30 a 64 años de edad, de 30 a 67 años de edad estimada con la ENIGH en el año t)*100	Anual

Componente			
Objetivo			Supuesto
Apoyos económicos entregados.			El prestador de servicios financieros cumple con lo acordado en el convenio. Los beneficiarios acuden a recibir su apoyo.
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de apoyos económicos entregados	El indicador refleja la eficiencia en la entrega de apoyos económicos a las personas que se encuentran registradas en el Padrón del programa.	$\left(\frac{\text{Total de personas beneficiarias con apoyos económicos cobrados en el periodo } t}{\text{Total de personas beneficiarias registradas en el Padrón del Programa en el periodo } t} \right) * 100$	Semestral
Actividad			
Objetivo			Supuesto
Recepción y autorización de las solicitudes de apoyo económico.			Las personas susceptibles de recibir el apoyo solicitan su incorporación al programa.
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de solicitudes de apoyo económico recibidas.	Mide el porcentaje de solicitudes de apoyo económico recibidas respecto a las que se estima recibir.	$\left(\frac{\text{Total de solicitudes de apoyo económico recibidas}}{\text{Total de solicitudes estimadas a recibir}} \right) * 100$	Semestral
Porcentaje de solicitudes de apoyo económico autorizadas	Mide el porcentaje de solicitudes de apoyo económico autorizadas respecto a las recibidas por el Programa.	$\left(\frac{\text{Total de solicitudes de apoyo económico autorizadas}}{\text{Total de solicitudes de apoyo económico recibidas}} \right) * 100$	Semestral
Objetivo			Supuesto
Incorporación de beneficiarios			Las personas susceptibles de recibir el apoyo solicitan su incorporación al programa.
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de la población con discapacidad permanente incorporada al Programa	Mide la proporción de personas con discapacidad permanente de cero a veintinueve años, personas con discapacidad permanente indígenas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos y adultos con discapacidad permanente de treinta a sesenta y siete años de edad cumplidos que son incorporadas al Programa.	$\left(\frac{\text{Total de la población con discapacidad permanente incorporada al Programa}}{\text{Total de la población con discapacidad permanente programada para incorporar}} \right) * 100$	Bimestral

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- En la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio Específico, de acuerdo a las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal, aplicables al Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".
2. Llevar a cabo la ejecución de las acciones dirigidas en beneficio de la población objetivo, aplicando la normatividad federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

1. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
2. Operar en la Ciudad de México el Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", con el propósito de evitar afectaciones a los beneficiarios, en tanto "LA SECRETARÍA" se encuentra en condiciones de operar directamente ese Programa Las instancias designadas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrán llevar a cabo la ejecución de las acciones dirigidas en beneficio de la población objetivo, aplicando la normatividad federal.
3. Designar oficialmente a los responsables de administrar los recursos que "LA SECRETARÍA" asigna para la operación del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" en la Ciudad de México.
4. Contar con el personal necesario para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los beneficiarios del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" de acuerdo con la normatividad aplicable.
5. Solicitar la intervención de las instancias de fiscalización, locales o federales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
6. Entregar mensualmente, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, a "LA SECRETARÍA" la relación detallada sobre las erogaciones de gasto, elaborada por la instancia ejecutora local y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo la custodia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la SHCP, la SFP o la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, será la que definan "LAS PARTES", de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

7. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México se obliga a:
 - a) Aplicar los recursos federales que reasigne "LA SECRETARÍA", única y exclusivamente al ejercicio del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", materia del presente Convenio Específico, con estricto apego a la normatividad federal aplicable, a fin de que los recursos se entreguen de manera directa y efectiva a los beneficiarios de ese Programa.
 - b) Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local

conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con las Instancias Ejecutoras Locales.

- c) Presentar a "LA SECRETARÍA" y, por conducto de ésta, a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal de 2019.
- d) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la Ciudad de México.
- e) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca "LA SECRETARÍA".
- f) Cumplir con las disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, que se incluyan en los lineamientos de operación del Programa, así como las demás disposiciones aplicables.
- g) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- h) Designar a los servidores públicos de su adscripción, responsables del manejo y control de la documentación que se genere con motivo de la operación del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente". Las funciones y responsabilidades se delimitarán por la normatividad en materia de archivos y control documental aplicable, incluyendo la que emita "LA SECRETARÍA".
- i) Remitir a "LA SECRETARÍA", así como a la SFP, el padrón de beneficiarios del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".
- 8. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, a partir de la formalización de este instrumento.
- 9. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".
- 10. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARÍA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- 1. Reasignar a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendarios que se precisan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento.
- 2. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos reasignados en el marco del presente Convenio Específico.
- 3. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio Específico.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. Los resultados de dicha evaluación deberán ser remitidos a la SFP.

4. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", de la SFP y/o de las Instancias de Fiscalización competentes, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

OCTAVA.- GRATUIDAD DEL PROGRAMA.- La entrega de los apoyos previstos en el Programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" es gratuita, por lo que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no podrá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio Específico o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de lo previsto en la cláusula sexta, numeral 7, inciso c) de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, difundirá en su página de Internet el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en ocho tantos, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de junio de 2019.- Por el Ejecutivo Federal: la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, **Ariadna Montiel Reyes**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Baldemar Hernández Márquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Juan José Serrano Mendoza**.- Rúbrica.- La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, **Esthela Damián Peralta**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 1
PROGRAMA**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”	\$541,612,350.00
Total, Reasignado hasta por la cantidad de:	\$541,612,350.00

**ANEXO No. 2
CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019**

DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO	FECHA
“Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”	\$98,124,000.00	2 de julio
	\$98,124,000.00	2 de agosto
	\$98,124,000.00	2 de septiembre
	\$98,124,000.00	2 de octubre
	\$98,124,000.00	4 de noviembre

	\$50,992,350.00	2 de diciembre
Total Reasignado hasta por la cantidad de:	\$541,612,350.00	

Los importes de reasignación se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por parte de "LA SECRETARÍA" a más tardar en las fechas señaladas, a fin de otorgar el apoyo a los beneficiarios de forma mensual y de no afectar la operación del programa.
